

**HONORABLE CABILDO
PRESENTE**

Los CC. **LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Municipales integrantes de la Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2° 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 2°, 5° fracciones VI y VII, 17, fracción V, 19, 35 y 40, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; 8° y 9° del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracciones VIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, recibimos memorándum número S-201/2018, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, **C. ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual remite la comunicación signada por los CC. **MTRA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS y MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA**, en su carácter de Oficial Mayor y Director General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, mediante el cual solicita se autorice la reposición del procedimiento de enajenación del Lote no. 01 de la manzana 52, identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, ubicado en el fraccionamiento denominado "**PRIMAVERA HILLS**", con una superficie de **12,447.86 M²**.

SEGUNDO.- Que los CC. **MTRA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS y MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA**, en su carácter de Oficial Mayor y Director General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, mediante memorándum DGAJ-59/ 2018 de fecha 15 de febrero de 2018, solicitan se someta a consideración del H. Cabildo, se autorice la reposición del procedimiento de enajenación del Lote no. 01 de la manzana 52, identificado con clave catastral **02-01-13-052-001-000**, ubicado en el fraccionamiento denominado "**PRIMAVERA HILLS**", con una superficie de **12,447.86 M²**, documental que a la letra dice:

"En fecha 30 de julio de 2013, mediante sesión extraordinaria número 39, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima aprobó la desincorporación municipal, entre otros, del lote número 01 de la manzana 52, identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, ubicado en el fraccionamiento denominado "Primavera Hills", con una superficie de 12,447.86 M2, para su enajenación a través del Procedimiento de Subasta Pública; No obstante haberse sacado a remate el inmueble en tres ocasiones, no existió postor alguno para la enajenación de este, conservando la propiedad sobre él este Municipio de Colima.

De la revisión del expediente integrado con motivo del procedimiento de enajenación iniciando en 2013, se detectó la omisión de otorgar el derecho del tanto en los términos señalados por los artículos 36 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y 7 del Reglamento para la venta de Bienes Municipales; por tal motivo, a fin de regularizar lo anterior, le solicitamos se turne a la Comisión de Patrimonio Municipal el presente, a fin de que se dictamine respecto de la autorización para la reposición del procedimiento de enajenación de los bienes inmuebles referidos, a partir del otorgamiento del derecho del tanto a que hace referencia la normalidad invocada; además, se estima necesaria la actualización



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

del avalúo requerido para establecer la base del valor comercial del predio mencionado, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, fracción III, de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y 10 del Reglamento para la venta de Bienes Municipales."

TERCERO.- Para efecto de dictaminar conforme a derecho, nos avocamos al conocimiento de la situación jurídica de dicho inmueble, allegándonos de las documentales que se enuncian a continuación:

I.- Dictamen presentado por las comisiones de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, y PATRIMONIO MUNICIPAL**, de fecha 29 de julio del año 2013, cuyo acuerdo textualmente dice
"A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación a la zonificación del predio 001 de la manzana 052, del Programa Parcial de Urbanización denominado **"PRIMAVERA HILLS"** de **EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) a MIXTO DE BARRIO DE INTENSIDAD MEDIA (MB-2)**.

Programa Parcial "Primavera Hills" (Lote 001, Manzana 052)		
Lote	Zona	Superficie(M ²)
001	EI	12,447.86

Programa Parcial "Primavera Hills" (Lote 001, Manzana 052)		
Lote	Zona	Superficie (M ²)
001	MB-2	12,447.86

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"** la Modificación de la zonificación del lote 001 de la manzana 052 del programa parcial de urbanización denominado **"PRIMAVERA HILLS"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaria de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, al Acta correspondiente.

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con superficie de 12,447.86 M², ubicado en la calle paseo Río del Manrique del Fraccionamiento **"PRIMAVERA HILLS"**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste.-En 178.51 mts., con predio rústico propiedad particular

Al Suroeste.-En 196.95 mts., con calle sin nombre;

Al Suroeste.- En 66.35 mts., con el lote 002 de la misma manzana; y

Al sureste.- En línea curva que mide de sur a norte 3.68, 4.40, 9.52, 10.94 y un tramo final de 41.29mts., con calle Paseo Río Manrique.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

QUINTO.- Es de aprobarse y se aprueba la Enajenación mediante Subasta Pública del lote cuyas características, medidas y colindancias, quedaron descritas en el resolutivo primero del presente acuerdo, ubicado en la calle paseo Río del Manrique del Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS", en la cantidad de \$ 44' 000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., monto mínimo con el que deberá iniciarse la puja en la subasta pública. De conformidad con los términos del artículo 40 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales de este Municipio.

SEXTO.- Notifíquese lo aquí aprobado, al C. Oficial Mayor y al C. Tesorero Municipal para que conjuntamente con la Síndico Municipal, realicen el procedimiento para la Subasta del bien inmueble de referencia, tal y como lo dispone el artículo 5º del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales de este Municipio. El Precio inicial de la Subasta, será el correspondiente al Avalúo Comercial señalado en el Considerando **OCTAVO** de este dictamen. Los ingresos que se obtengan deberán aplicarse a nivelar las finanzas públicas, destinando un porcentaje del 10% al Pago de Pensiones, 32.5 % a Obra Pública, 28.75 % a Adeudos de ejercicios anteriores y 28.75 % a Gasto Corriente.

SEPTIMO.- De conformidad al artículo 7º del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, procédase a notificar al último propietario o a los propietarios colindantes del predio a enajenar, que pueden hacer uso del derecho del tanto, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de venta.

OCTAVO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Municipal y al C. Secretario de este H. Ayuntamiento, para que signen el Contrato y las escrituras públicas correspondientes, a favor de quien resulte favorecido en la Subasta.

NOVENO.- Una vez realizada la Subasta, el beneficiario de la misma deberá enterar a la Tesorería Municipal, la cantidad asignada dentro de los tres días siguientes a la adjudicación; caso contrario, la adjudicación quedará sin efecto.

DECIMO.- En el caso de no existir postores, en el procedimiento de Subasta Pública, la venta directa se realizara teniendo como precio mínimo el del valor base de la tercera convocatoria, es decir con rebaja del 20 %, ya que de realizar otra rebaja causaría un daño o perjuicio a la Entidad Pública, y no justificaría la necesidad de la venta."

II.- Acta de Cabildo no. 39, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 30 de julio del 2013, de la que se desprende que el acuerdo en supralíneas señalado, fue aprobado por mayoría calificada, según consta en el décimo primer punto del orden del día.

III.-Publicación de las convocatorias de subasta en fechas 12 de agosto, 04 y 27 de septiembre del año 2013, respectivamente, mismas que se anunciaron en el periódico "El NOTICIERO", en el que se informa de la Subasta en Primer y segunda Almoneda, del predio del lote identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con superficie de 12,447.86 M², ubicado en la calle paseo Río del Manrique del Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS".

IV.- Actas de fechas 03 y 26 de septiembre, y 21 de octubre del año 2013, se hace constar que en la primera, segunda y tercera Convocatoria para la enajenación del bien materia del presente dictamen no existieron postores, por lo que fueron declaradas desiertas.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CUARTO.- Verificado lo anterior, esta Comisión determina que es procedente la reposición del procedimiento de enajenación mediante Subasta Pública del lote identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con superficie de 12,447.86 M², ubicado en la calle paseo Río del Manrique del Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS", ya que en el expediente integrado, no existen las constancias de notificación personal de aviso de venta del inmueble de referencia, al último propietario ó a los colindantes, en el que se les informaría del plazo de 15 días para ejercer su derecho del tanto, tal y como se dispuso en el punto SÉPTIMO del ACUERDO, aprobado el 30 de julio del 2013, mismo que a la letra dice:

"SEPTIMO.- De conformidad al artículo 7º del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, procédase a notificar al último propietario o a los propietarios colindantes del predio a enajenar, que pueden hacer uso del derecho del tanto, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de venta."

Una vez subsanada esta omisión y a efecto de dar cumplimiento al ACUERDO aprobado en fecha 30 de julio del 2013, se deberá proceder a una nueva convocatoria de Subasta Pública y efectuar el procedimiento de Subasta pública, en donde la C. Oficial Mayor y el Tesorero Municipal, conjuntamente con el Síndico Municipal, deberán de verificar que dicho procedimiento se realice tal y como lo establece el artículo 5 del ordenamiento para la venta de Bienes Municipales.

QUINTO.- Ahora bien el precio de venta para la Subasta pública, conforme al ACUERDO de fecha 30 de julio del 2013, se fijó en la cantidad de \$ 44' 000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto mínimo en el que debería iniciarse la puja en la subasta pública., cuyo análisis y razonamientos se plantearon en el Considerando OCTAVO del dictamen presentado por las Comisiones de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Ecología, mismo que se detalla a continuación:

"OCTAVO.- Acto seguido, estas Comisiones procedieron a revisar el estudio de valuación de fecha 01 de junio de 2013, realizado por la M.C. EVANGELINA BAÑUELOS RODRIGUEZ, en su carácter de Perito Valuador con registro No. PVB1-002., para efecto de verificar la legalidad del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley que Crea el Registro de Peritos Valuadores del estado de Colima, publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 28 de Noviembre de 1992, que a la letra señala: "Las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Descentralizados sólo admitirán los avalúos que se requieran para trámites, ante dichas dependencias, que hubieran sido expedidos por Peritos Valuadores inscritos en el registro objeto de esta Ley, quedando excluidos los avalúos catastrales", y que visto a la luz del precepto legal en supralineas invocado, resulta válido, pues cumple con la normatividad previamente establecida para la materia, es decir, es legalmente válido para ser tomado en consideración por esta Municipalidad para los efectos de establecer el valor comercial del inmueble a enajenar."

Ahora bien, habiéndose establecido legal y válidamente el avalúo del bien materia de enajenación, acorde a lo estipulado por el numeral citado de la Ley mencionada y del artículo 10 del Reglamento para la venta de Bienes Municipales, que textualmente dice: "El valor base de la subasta será el valor comercial, según avalúo que obtenga el Oficial Mayor, por un perito autorizado", se desprende que de acuerdo a la tasación se le otorga un valor comercial de: \$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), teniendo un valor unitario resultante por metro cuadrado de \$ 3,174.84 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y



CUATRO PESOS 84/100 M.N.). Al fijarse la postura legal, estas Comisiones han considerado que el valor unitario, resulta ser bajo, por lo que concluyeron aumentar un 10 % a la cantidad total. Determinando que el precio inicial de la venta será de \$ 44' 000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), lo que permitirá que el precio inicial de la venta sea el adecuado, pudiendo ser mejorado posteriormente. Lo que constituye una importante Garantía ya que favorece la participación de diversos postores, asegurando plenamente los intereses municipales toda vez que, con ello se permite seleccionar la mejor postura, en relación con el precio y en consecuencia, una más remunerativa venta.

Por otra parte, consideramos que el precio inicial de la venta que determinan estas Comisiones, contribuye a que las rebajas que se habrían de realizar al precio inicial, en el caso de que no hubiere postores en los Procedimientos de Subasta, tal y como lo establecen los artículos 22 y 23 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, no causarían un perjuicio al Erario Público municipal y aun se justificaría la necesidad de la venta."

De lo antes expuesto, es importante destacar, la obligación por parte de la Comisión de Patrimonio Municipal, para la actualización del avalúo por el que se fijó el precio de venta mediante Subasta Pública, a razón de que han pasado 4 años y considerando los cambios económicos, las condiciones urbanísticas, de servicios y la plusvalía del lugar, es necesario contar con un nuevo avalúo previo a la reposición del procedimiento de Subasta. Lo anterior con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Valuación del Estado de Colima, que establece: "Los avalúos que se expidan conforme a las disposiciones de esta Ley, **tendrán vigencia por seis meses**, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción por parte del interesado. Para efectos de la vigencia de los avalúos, se deberá tomar en cuenta las posibles variaciones inflacionarias de un más menos 5% sobre el valor comercial del bien. ..."

SEXTO.- Que los municipales integrantes de la Comisión que dictamina, han considerado factible someter a consideración del H. Cabildo, la actualización del avalúo del lote identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con superficie de 12, 447.86 M², ubicado en la calle Paseo Río Manrique s/n, en el Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS", con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste.-En 178.51 mts., con predio rústico propiedad particular

Al Suroeste.-En 196.95 mts., con calle sin nombre;

Al Suroeste.- En 66.35 mts., con el lote 002 de la misma manzana; y

Al sureste.- En línea curva que mide de sur a norte 3.68, 4.40, 9.52, 10.94 y un tramo final de 41.29 mts., con calle Paseo Río Manrique.

Predio que es propiedad de este Ayuntamiento, tal y como consta en la Escritura Pública No. 19,005 de fecha 03 de Junio de 2013, suscrita ante el LIC. RAFAEL VERDUZCO CURIEL, Notario Público Titular de la Notaria No. 13 de esta demarcación, en donde se hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito, celebrado entre los CC. ELIAS ZAMORA VEGA, ELBA CECILIA VEGA OCHOA y ELIAS ZAMORA VERDUZCO y este H. AYUNTAMIENTO, del que se desprende la Donación a favor de esta Entidad Pública Municipal del lote 001 de la manzana 052, del Plan Parcial de Urbanización denominado "PRIMAVERA HILLS", ubicado en esta Ciudad de Colima.



Por anteriormente expuesto y fundado la Comisión del Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la actualización del Avalúo del lote identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con superficie de 12, 447.86 M², ubicado en la calle Paseo Río Manrique s/n, en el Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS", mismo que deberá efectuarlo un perito valuador autorizado y registrado, tal y como lo dispone el artículo 4 de la Ley que crea el Registro de Peritos Valuadores en el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se aprueba la reposición del procedimiento de enajenación mediante Subasta Pública del lote identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con superficie de **12,447.86 M²**, ubicado en la calle paseo Río del Manrique del Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS", mismo que deberá efectuarse desde la notificación personal del derecho del tanto del que gozan el último propietario del bien inmueble a subastar y los propietarios colindantes, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación personal del aviso de venta del bien inmueble a subastar, para que ejerzan su derecho, debiendo levantar constancia fehaciente para efectos del cómputo del plazo establecido, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales.

TERCERO.- Se instruye a la C. Oficial Mayor, proceda a realizar los trámites correspondientes para la obtención del avalúo comercial del predio a subastar, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales.

CUARTO.- El Precio inicial de la enajenación mediante Subasta Pública, será el correspondiente al Avalúo Comercial actualizado, tal y como se dispone en el punto PRIMERO de este Acuerdo. Los ingresos que se obtengan deberán aplicarse a nivelar las finanzas públicas, destinados al Pago de Pensiones, a Obra Pública y a Adeudos de ejercicios anteriores.

QUINTO.- Una vez otorgado el derecho del tanto, la Oficial Mayor deberá elaborar y publicar nueva Convocatoria de Subasta Pública para la venta del bien inmueble identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con superficie de 12, 447.86 M², ubicado en la calle Paseo Río Manrique s/n, en el Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS", mismo que fue desincorporado en el décimo primer punto del orden del día de la sesión extraordinaria del H. Cabildo celebrada el día 30 de julio de 2013.

SEXTO.- Notifíquese lo aquí aprobado, a la C. Oficial Mayor y al C. Tesorero Municipal para que conjuntamente con el Síndico Municipal, realicen el procedimiento para la Subasta de los bienes muebles de referencia., tal y como lo dispone el artículo 5º del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales de este Municipio.

SEPTIMO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario, para que signen el Contrato de Compraventa y las escrituras públicas correspondientes, a favor de quien resulte favorecido en la subasta o en su caso, de quien haya ejercido su derecho al tanto.



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2016 - 2018

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103




128

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2018.

Atentamente
LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

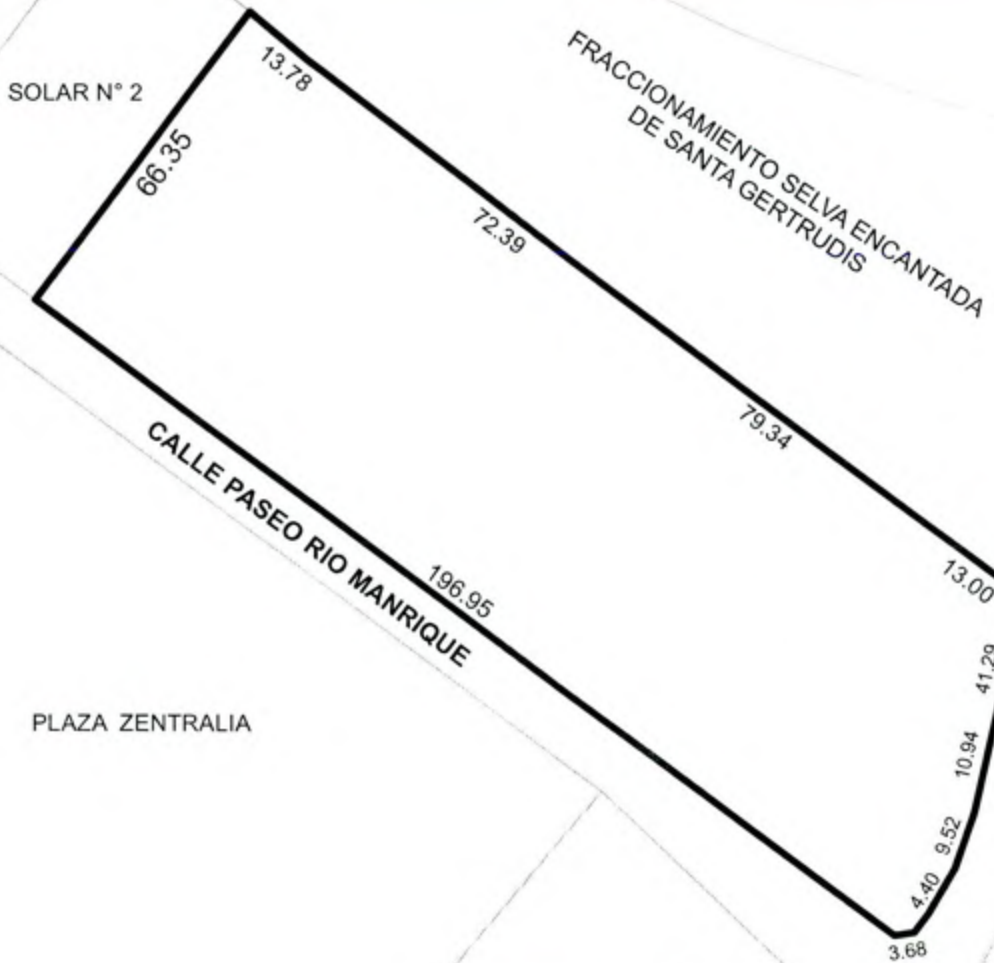

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta


LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA C.P. **JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**
Síndico, Secretario Regidor, Secretario

CLAVE CATASTRAL : 02-01-13-052-001-000



catastro
ultifinalitario
H. Ayuntamiento de Colima 2011 - 2018



DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

PROPIETARIO :

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

UBICACION :

CALLE PASEO RIO MANRIQUE

FRACCIONAMIENTO:

PRIMAVERAS HILL'S

SUPERFICIE : 12,447.86 m²

LOCALIZACION



EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

ESCALA S/E FECHA MARZO DE 2017 ELABORO CARLOS RENTERIA



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-201/2018.

MTRA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por ese conducto, remito a usted la comunicación suscrita por los **CC. Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas y Mtro. Rumualdo García Mejía, Oficial Mayor y Director General de Asuntos Jurídicos**, respectivamente, mediante la cual solicita se autorice la reposición del procedimiento de enajenación del Lote N° 01, de la Manzana 52, identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, ubicado en el Fraccionamiento denominado "Primavera Hills", con una superficie de 12,447.86 M2, por los motivos que en el mismo se explican.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita en dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

MUNICIPIO LIBRE DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Colima, Col., 16 de febrero de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.
FSR*vero

RECIBI

19/02/18



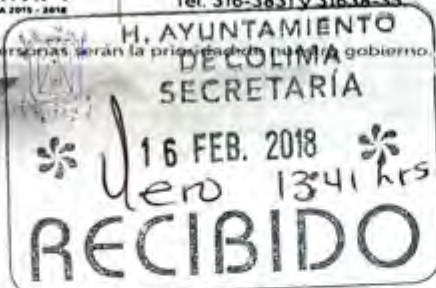
**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
C. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3831 y 31638-33



131

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad del gobierno.



Memorándum: DGAJ-59/2018.
ASUNTO: Se solicita se turne a Comisión de Patrimonio Municipal la solicitud de reposición de procedimiento de enajenación.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
Presente.

En fecha 30 de julio de 2013, mediante sesión extraordinaria número 39, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima aprobó la desincorporación municipal, entre otros, del lote número 01 de la manzana 52, identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, ubicado en el fraccionamiento denominado "Primavera Hills", con una superficie de 12,447.86 m², para su enajenación a través del procedimiento de subasta pública; no obstante haberse sacado a remate el inmueble en tres ocasiones, no existió postor alguno para la enajenación de este, conservando la propiedad sobre él este Municipio de Colima.

De la revisión del expediente integrado con motivo del procedimiento de enajenación iniciado en 2013, se detectó la omisión de otorgar el derecho del tanto en los términos señalados por los artículos 36 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y 7 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales; por tal motivo, a fin de regularizar lo anterior, le solicitamos se turne a la Comisión de Patrimonio Municipal el presente, a fin de que se dictamine respecto de la autorización para la reposición del procedimiento de enajenación de los bienes inmuebles referidos, a partir del otorgamiento del derecho del tanto a que hace referencia la normatividad invocada; además, se estima necesaria la actualización del avalúo requerido para establecer la base del valor comercial del predio mencionado, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, fracción III, de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y 10 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Colima, 15 de febrero de 2018.



MTRA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS
OFICIAL MAYOR
H. Ayuntamiento de Colima
OFICIALÍA MAYOR

MTRQ. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



RGM/nama.

RECIBIDO
Carolina 14:27h

= = = EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL. -----

CERTIFICA:

= = = Que en la **Sesión Extraordinaria** que celebró el H. Cabildo el día **30 de julio de 2013**, correspondiente al **Acta N° 39**, en el **DECIMOPRIMER PUNTO** del orden del día, el pleno aprobó por mayoría calificada emitir el acuerdo que se indica a continuación:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación a la zonificación del predio 001 de la manzana 052, del Programa Parcial de Urbanización denominado "**PRIMAVERA HILLS**" de **EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)** a **MIXTO DE BARRIO DE INTENSIDAD MEDIA (MB-2)**.

Programa Parcial "Primavera Hills" (Lote 001, Manzana 052)		
Lote	Zona	Superficie (M ²)
001	EI	12,447.86

Programa Parcial "Primavera Hills" (Lote 001, Manzana 052)		
Lote	Zona	Superficie (M ²)
001	MB-2	12,447.86

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "**El Estado de Colima**" la Modificación de la zonificación del lote 001 de la manzana 052 del programa parcial de urbanización denominado "**PRIMAVERA HILLS**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 7^o y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. -----

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaria de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, al Acta correspondiente.-----

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con superficie de 12,447.86 M², ubicado en la calle paseo Río del Manrique del Fraccionamiento "**PRIMAVERA HILLS**", con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Noreste.- En 178.51 mts., con predio rústico propiedad particular

Al Suroeste.- En 196.95 mts., con calle sin nombre;

Al Suroeste.- En 66.35 mts., con el lote 002 de la misma manzana; y

Al sureste.- En línea curva que mide de sur a norte 3.68, 4.40, 9.52, 10.94 y un tramo final de 41.29mts., con calle Paseo Río Manrique.



SALA DE REGIDORES

vigentes. En consecuencia, esta Dirección General estima que la propuesta de cambio de uso de suelo, no afecta de forma significativa la cobertura de equipamiento básico que debe garantizar la unidad barrial, en virtud de que el área de cesión para destino no representa una mejora efectiva a los fines públicos, considerando los destinos y servicios existentes en la zona.

Por lo anterior expuesto, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología Y Vivienda y la Dirección de Desarrollo Urbano, respectivamente emiten el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Que la propuesta de cambio de zonificación del predio antes citado es FACTIBLE, para lo cual es necesario modificar la zonificación del predio 001, de la manzana 052, del programa parcial de urbanización "Primavera Hills", de Equipamiento Institucional (EI), a Mixto de Barrio de Intensidad Media (MB-2), con el objeto de brindar las condiciones para el óptimo aprovechamiento urbano de la zona;

Lo anterior, se expresa en las siguientes tablas:

Programa Parcial "Primavera Hills" (Lote 001, Manzana 052)		
Lote	Zona	Superficie(M ²)
001	EI	12,447.86

Programa Parcial "Primavera Hills" (Lote 001, Manzana 052)		
Lote	Zona	Superficie (M ²)
001	MB-2	12,447.86

En conclusión, esta Dirección General a mi cargo considera que el predio en cuestión es factible de modificarse en su zonificación de Equipamiento Institucional (EI) a Mixto de Barrio de Intensidad Media (MB-2), así como la realización de su venta.

CUARTO.- Que el lote a desincorporar para subastar, es propiedad de este Ayuntamiento, tal y como consta en la Escritura Pública No. 19,005 de fecha 03 de Junio de 2013, suscrita ante el LIC. RAFAEL VERDUZCO CUIRIEL, Notario Público Titular de la Notaria No. 13 de esta demarcación, en donde se hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito, celebrado entre los CC. ELIAS ZAMORA VEGA, ELBA CECILIA VEGA OCHOA y ELIAS ZAMORA VERDUZCO y este H. AYUNTAMIENTO, del que se desprende la Donación a favor de esta Entidad Pública Municipal del lote 001 de la manzana 052, del Plan Parcial de Urbanización denominado "PRIMAVERA HILLS", ubicado en esta Ciudad de Colima. Escritura que se anexa al presente, y se encuentra en trámite ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado.

QUINTO.- De acuerdo al Avalúo Comercial de fecha 01 de Junio de 2013, emitido por la M.C. EVANGELINA BAÑUELOS RODRIGUEZ, en su carácter de Perito Valuador con registro No. PBV1-002. Dicho terreno tiene un valor comercial de \$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión procedió a realizar todos los trámites necesarios, para recabar toda la

*ELIG

"2013, Año del Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Alvarez Ponce de Leon, Primera Gobernadora del País"



SALA DE REGIDORES

información tendiente a lograr la certeza jurídica de lo que se dictamina en el presente, recabando y/o recibiendo las documentales siguientes:

I.- La Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, informó a estas Comisiones que el lote identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con superficie de 12,447.86 M², se encuentra ubicado en la calle paseo Río del Manrique del Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS", corresponde al área de Cesión a favor de este H. Ayuntamiento, de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización del citado Fraccionamiento., el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 05 de septiembre del 2009. Inmueble que forma parte del Dominio Público, y no se encuentra afecto a un Servicio Público, por lo que existe la factibilidad para cambiar el uso de suelo, desincorporar y enajenar el mismo:

II.- De acuerdo al Plano en Cartografía proporcionado por la Dirección de Catastro Municipal, el lote identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con superficie de 1, 247.86 M², localiza en la calle Paseo Río Manrique s/n, en el Fraccionamiento Primavera Hills, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste.-En 178.51 mts., con predio rústico propiedad particular

Al Suroeste.-En 196.95 mts., con calle sin nombre;

Al Suroeste.- En 66.35 mts., con el lote 002 de la misma manzana; y

Al sureste.- En línea curva que mide de sur a norte 3.68, 4.40, 9.52, 10.94 y un tramo final de 41.29 mts., con calle Paseo Río Manrique.

III.- La justificación de la necesidad de la venta del bien propiedad de esta Entidad Municipal, procedente de la Oficialía Mayor, misma que mediante Memorándum No. P-OM-17/2013 signado por el Oficial Mayor LIC. ANTONIO PEREZ ROCHA, informa la distribución de los recursos que se captarían con la venta de 8 inmuebles, destinando un porcentaje del 10% al Pago de Pensiones, 32.5 % a Obra Pública, 28.75 % a Adeudos de ejercicios anteriores y 28.75 % a Gasto Corriente.

SEPTIMO.- Una vez analizado el expediente, podemos concluir que efectivamente el lote en cuestión se encuentra en una zona donde no es necesaria un área de equipamiento institucional, toda vez que la densidad de la población en su mayoría está clasificada como H1, se trata de una zona exclusivamente Residencial, por ello estas comisiones que dictaminan consideran factible someter para su aprobación ante el H. Cabildo, el cambio de uso de suelo de "E1" al denominado "MB-2" Mixto de Barrio Intensidad Media., ya que conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y



SALA DE REGIDORES

organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Así mismo, determinamos que se encuentra acreditada la propiedad del inmueble, y como bien del dominio público de esta Entidad Municipal, es factible la desincorporación del mismo, de acuerdo al artículo 5, fracción VI de la Ley del Patrimonio Municipal, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones de que dicho inmueble pueda ser enajenado mediante el procedimiento de Subasta Pública, tal y como lo señala el artículo 8º del Reglamento para la venta de bienes municipales del Municipio de Colima.

OCTAVO.- Acto seguido, estas Comisiones procedieron a revisar el estudio de valuación de fecha 01 de junio de 2013, realizado por la M.C. EVANGELINA BAÑUELOS RODRIGUEZ, en su carácter de Perito Valuador con registro No. PVB1-002., para efecto de verificar la legalidad del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley que Crea el Registro de Peritos Valuadores del estado de Colima, publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 28 de Noviembre de 1992, que a la letra señala: "Las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Descentralizados sólo admitirán los avalúos que se requieran para trámites, ante dichas dependencias, que hubieran sido expedidos por Peritos Valuadores inscritos en el registro objeto de esta Ley, quedando excluidos los avalúos catastrales", y que visto a la luz del precepto legal en supralíneas invocado, resulta válido, pues cumple con la normatividad previamente establecida para la materia, es decir, es legalmente válido para ser tomado en consideración por esta Municipalidad para los efectos de establecer el valor comercial del inmueble a enajenar.

Ahora bien, habiéndose establecido legal y válidamente el avalúo del bien materia de enajenación, acorde a lo estipulado por el numeral citado de la Ley mencionada y del artículo 10 del Reglamento para la venta de Bienes Municipales, que textualmente dice: "El valor base de la subasta será el valor comercial, según avalúo que obtenga el Oficial Mayor, por un perito autorizado", se desprende que de acuerdo a la tasación se le otorga un valor comercial de \$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), teniendo un valor unitario resultante por metro cuadrado de \$ 3,174.84 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.). Al fijarse la postura legal, estas Comisiones han considerado que el valor unitario, resulta ser bajo, por lo que concluyeron aumentar un 10 % a la cantidad total. Determinando que el precio inicial de la venta será de \$ 44'000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), lo que permitirá que el precio inicial de la venta sea el adecuado, pudiendo ser mejorado posteriormente. Lo que constituye una importante Garantía ya que favorece la participación de diversos postores, asegurando plenamente los intereses municipales toda vez que, con ello se permite seleccionar la mejor postura, en relación con el precio y en consecuencia, una más remunerativa venta.

Por otra parte, consideramos que el precio inicial de la venta que determinan estas Comisiones, contribuye a que las rebajas que se habrían de realizar al precio inicial, en el caso de que no hubiere postores en los Procedimientos de Subasta, tal y como lo establecen los artículos 22 y 23 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, no causarían un perjuicio al Erario Público municipal y aun se justificaría la necesidad de la venta.



SALA DE REGIDORES

NOVENO.- Que los recursos que se obtendrán de la Subasta de este inmueble, serán destinados a nivelar las finanzas públicas municipales, mediante la obtención de ingresos que deriven de la venta de estos inmuebles, tal y como lo establece la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Título Quinto "de los productos" capítulo I, denominado venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que en su artículo 107 establece: **"El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de bienes, siempre y cuando ésta se realice con la autorización del Cabildo, en los términos de las leyes respectivas"**. Permitiendo a esta Administración Pública municipal ampliar sus ingresos por este concepto, sin perjudicar el Patrimonio Municipal, sobre todo cuando se advierte que se trata de bienes inmuebles que no son estratégicos y prioritarios, por lo que con la propuesta de venta se les dota de una utilidad real y de alto provecho para el propio erario del Municipio.

DECIMO.- Que los municipales integrantes de las Comisiones que dictaminan, consideran que existen razones suficientes para la aprobación de la solicitud efectuada por la Oficialía Mayor, ya que se encuentra en el marco regulado por las leyes municipales; legitimar la enajenación a través de la Subasta Pública; concurre a la obtención de ingresos y protege el interés público, lo que en conjunto implica beneficios para nuestro Municipio. Por lo que no existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, la autorización para la Desincorporación del Patrimonio Municipal del bien inmueble con la clave catastral 02-01-13-052-001-000, ubicado en la calle paseo Río del Manrique del Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS", con una superficie total de 12,447.86 M² y su enajenación mediante Subasta Pública. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, párrafo primero de la Constitución Local, que establece: **"Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo"**; artículo 5º, fracciones VI, VII, y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal, que dispone como facultad de este Ayuntamiento: **"Desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como la enajenación de los mismos"**, artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre que refiere dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento que: **"... se necesitará de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, para acordar la enajenación de inmuebles del Patrimonio Municipal"**, correlativo al artículo 84, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala: **"Se requerirá del acuerdo o aprobación de la Mayoría Calificada de los miembros que integran el Cabildo para la procedencia de Enajenación de inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal"**. Como se infiere de los citados preceptos legales, es competencia de este H. Cabildo, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión de dominio de los inmuebles propiedad del Municipio, sustentada en el propósito de fortalecer las finanzas públicas mediante la enajenación de bienes propiedad municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones que dictaminan, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación a la zonificación del predio 001 de la manzana 052, del Programa Parcial de Urbanización denominado "PRIMAVERA HILLS" de EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) a MIXTO DE BARRIO DE INTENSIDAD MEDIA (MB-2)

*ELIG

"2013, Año del Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Alvarez Ponce de Leon, Primera Gobernadora del País"



SALA DE REGIDORES

Programa Parcial "Primavera Hills" (Lote 001, Manzana 052)		
Lote	Zona	Superficie (M ²)
001	E1	12,447.86

Programa Parcial "Primavera Hills" (Lote 001, Manzana 052)		
Lote	Zona	Superficie (M ²)
001	MB-2	12,447.86

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación de la zonificación del lote 001 de la manzana 052 del programa parcial de urbanización denominado "PRIMAVERA HILLS", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, al Acta correspondiente.

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con superficie de 12,447.86 M², ubicado en la calle paseo Río del Manrique del Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS", con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste.-En 178.51 mts., con predio rústico propiedad particular

Al Suroeste.-En 196.95 mts., con calle sin nombre;

Al Suroeste.- En 66.35 mts., con el lote 002 de la misma manzana; y

Al sureste.- En línea curva que mide de sur a norte 3.68, 4.40, 9.52, 10.94 y un tramo final de 41.29mts., con calle Paseo Río Manrique.

QUINTO.- Es de aprobarse y se aprueba la Enajenación mediante Subasta Pública del lote cuyas características, medidas y colindancias, quedaron descritas en el resolutivo primero del presente acuerdo, ubicado en la calle paseo Río del Manrique del Fraccionamiento "PRIMAVERA HILLS", en la cantidad de \$ 44' 000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., monto mínimo con el que deberá iniciarse la puja en la subasta pública. De conformidad con los términos del artículo 40 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales de este Municipio.

SEXTO.- Notifíquese lo aquí aprobado, al C. Oficial Mayor y al C. Tesorero Municipal para que conjuntamente con la Síndico Municipal, realicen el procedimiento para la Subasta del bien inmueble de referencia., tal y como lo dispone el artículo 5º del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales de este Municipio. El Precio inicial de la Subasta, será el correspondiente al Avalúo Comercial señalado en el Considerando OCTAVO de este dictamen. Los ingresos que

*ELIG

"2013, Año del Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Alvarez Ponce de Leon, Primera Gobernadora del País"



SALA DE REGIDORES

se obtengan deberán aplicarse a nivelar las finanzas públicas, destinando un porcentaje del 10% al Pago de Pensiones, 32.5 % a Obra Pública, 28.75 % a Adeudos de ejercicios anteriores y 28.75 % a Gasto Corriente.

SEPTIMO.- De conformidad al artículo 7º del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, procédase a notificar al último propietario o a los propietarios colindantes del predio a enajenar, que pueden hacer uso del derecho del tanto, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de venta.

OCTAVO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Municipal y al C. Secretario de este H. Ayuntamiento, para que signen el Contrato y las escrituras públicas correspondientes, a favor de quien resulte favorecido en la Subasta.

NOVENO.- Una vez realizada la Subasta, el beneficiario de la misma deberá enterar a la Tesorería Municipal, la cantidad asignada dentro de los tres días siguientes a la adjudicación; caso contrario, la adjudicación quedará sin efecto.

DECIMO.- En el caso de no existir postores, en el procedimiento de Subasta Pública, la venta directa se realizara teniendo como precio mínimo el del valor base de la tercera convocatoria, es decir con rebaja del 20 %, ya que de realizar otra rebaja causaría un daño o perjuicio a la Entidad Pública, y no justificaría la necesidad de la venta.

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 29 veintinueve días del mes de julio del año 2013 dos mil trece.

Atentamente
LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Regidor, Presidente

ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ
Regidor, Secretario

LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA
Regidora, Secretaria

LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C.MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

M.C. JOANA GPE. MUNOZ SALDIVAR
Síndico, Secretaria

C. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO
Regidora, Secretaria



H. Ayuntamiento de Colima 2012-2015

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 45 Fracción II inciso i) y 76 frac. VI y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y del Capítulo VII, artículo 35 y 40 de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, ambos ordenamientos vigentes en esta entidad, Art. 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 26, 29 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, así como el numeral 115 fracción VIII del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, se publica la presente.

1ª CONVOCATORIA DE SUBASTA

Se convoca a Subasta Pública a efectuarse en el Aula de Capacitación, ubicada en Profesor Gregorio Torres Quintero No. 80 Altos, de esta ciudad de Colima, a las 10:00 horas del día 3 de septiembre de 2013.

SE SUBASTA

DE CONFORMIDAD CON EL DECIMOPRIMER PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2013. TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PRIMAVERA HILLS, CALLE PASEO RÍO DEL MANRIQUE, CON SUPERFICIE DE 12,447.86 M2, CLAVE CATASTRAL 02-01-13-052-001-000. SE TENDRÁ COMO PRECIO BASE FIJADO LA CANTIDAD DE \$ 44'000,000.00

BASES:

- 1.- Las posturas se formularán a favor del Municipio de Colima por escrito y se entregarán en sobre cerrado, debiendo depositarse en el Aula de Capacitación, de 9:00 a 9:45 horas del día 3 de septiembre de 2013.
- 2.- Se considera válida la postura siempre y cuando los licitadores exhiban previamente un cheque certificado por una Institución de Crédito, mismo que deberá ser del 10% del precio base del inmueble objeto de esta subasta.
- 3.- Las posturas deberán contener los siguientes datos:
 - Para el caso en que el postor sea persona física: Propuesta económica, nombre del interesado, domicilio, teléfono, edad, nacionalidad e identificación oficial.
 - Para el caso en que el postor sea persona moral: propuesta económica, acta constitutiva, y datos generales de la persona que acredite ser el representante legal.
- 4.- Las posturas serán abiertas en público en el lugar y hora señalados, dándose a conocer las ofertas entre los asistentes, se declararán desiertas las posturas que no cubran el precio base establecido para la subasta y las que no estuvieran acompañadas de cheque certificado, adjudicándose el bien inmueble al mejor postor.
- 5.- El adjudicatario deberá cubrir el total de la venta que se le hace, menos el depósito del 10% dado en garantía, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación, en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, mediante cheque certificado por una Institución de Crédito, y entregando copia del recibo de pago al Departamento de Control Patrimonial.
- 6.- La escrituración del inmueble se hará al postor adjudicatario, mismo que deberá cubrir los gastos de escrituración.
- 7.- A falta de disposición expresa en esta convocatoria, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y el Reglamento para la Venta de Bienes Municipales.

Colima, Col., a 12 de Agosto de 2013.

LIC. ANTONIO PÉREZ ROCHA
OFICIAL MAYOR

C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO
TESORERO MUNICIPAL

más y mejores RESULTADOS



H. Ayuntamiento de Colima 2012-2015

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 45 Fracción II inciso i) y 76 frac. VI y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y del Capítulo VII, artículo 35 y 40 de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, ambos ordenamientos vigentes en esta entidad, Art. 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 26, 29 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, así como el numeral 115 fracción VIII del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, se publica la presente.

2ª CONVOCATORIA DE SUBASTA

Se convoca a Subasta Pública a efectuarse en el Aula de Capacitación, ubicada en Profesor Gregorio Torres Quintero No. 80 Altos, de esta ciudad de Colima, a las 10:00 horas del día 26 de septiembre de 2013.

SE SUBASTA

DE CONFORMIDAD CON EL DECIMOPRIMER PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2013. TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PRIMAVERA HILLS, CALLE PASEO RÍO DEL MANRIQUE, CON SUPERFICIE DE 12,447.86 M2, CLAVE CATASTRAL 02-01-13-052-001-000: SE TENDRÁ COMO PRECIO BASE FIJADO LA CANTIDAD DE \$ 44'000,000.00, MENOS EL 10%.

BASES:

- 1.- Las posturas se formularán a favor del Municipio de Colima por escrito y se entregarán en sobre cerrado, debiendo depositarse en el Aula de Capacitación, de 9:00 a 9:45 horas del día 26 de septiembre de 2013.
- 2.- Se considera válida la postura siempre y cuando los licitadores exhiban previamente un cheque certificado por una Institución de Crédito, mismo que deberá ser del 10% del precio base del inmueble objeto de esta subasta.
- 3.- Las posturas deberán contener los siguientes datos:
-Para el caso en que el postor sea persona física: Propuesta económica, nombre del interesado, domicilio, teléfono, edad, nacionalidad e identificación oficial.
-Para el caso en que el postor sea persona moral: propuesta económica, acta constitutiva, y datos generales de la persona que acredite ser el representante legal.
- 4.- Las posturas serán abiertas en público en el lugar y hora señalados, dándose a conocer las ofertas entre los asistentes, se declararán desiertas las posturas que no cubran el precio base establecido para la subasta y las que no estuvieran acompañadas de cheque certificado, adjudicándose el bien inmueble al mejor postor.
- 5.- El adjudicatario deberá cubrir el total de la venta que se le hace, menos el depósito del 10% dado en garantía, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación, en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, mediante cheque certificado por una Institución de Crédito, y entregando copia del recibo de pago al Departamento de Control Patrimonial.
- 6.- La escrituración del inmueble se hará al postor adjudicatario, mismo que deberá cubrir los gastos de escrituración.
- 7.- A falta de disposición expresa en esta convocatoria, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y el Reglamento para la Venta de Bienes Municipales.

Colima, Col., a 4 de septiembre de 2013.

LIC. ANTONIO PÉREZ ROCHA
OFICIAL MAYOR

C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO
TESORERO MUNICIPAL





H. Ayuntamiento de Colima 2012-2015

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 45 Fracción II inciso i) y 76 frac. VI y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y del Capítulo VII, artículo 35 y 40 de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, ambos ordenamientos vigentes en esta entidad, Art. 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 26, 29 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, así como el numeral 115 fracción VIII del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, se publica la presente.

3ª CONVOCATORIA DE SUBASTA

Se convoca a Subasta Pública a efectuarse en el Aula de Capacitación, ubicada en Profesor Gregorio Torres Quintero No. 80 Altos, de esta ciudad de Colima, a las 10:00 horas del día 21 de octubre de 2013.

SE SUBASTA

DE CONFORMIDAD CON EL DECIMOPRIMER PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2013. TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PRIMAVERA HILLS, CALLE PASEO RÍO DEL MANRIQUE, CON SUPERFICIE DE 12,447.86 M2, CLAVE CATASTRAL 02-01-13-052-001-000. SE TENDRÁ COMO PRECIO BASE FIJADO LA CANTIDAD DE \$ 44'000.000.00, MENOS EL 20%.

BASES:

- 1.- Las posturas se formularán a favor del Municipio de Colima por escrito y se entregarán en sobre cerrado, debiendo depositarse en el Aula de Capacitación, de 9:00 a 9:45 horas del día 21 de octubre de 2013.
- 2.- Se considera válida la postura siempre y cuando los licitadores exhiban previamente un cheque certificado por una Institución de Crédito, mismo que deberá ser del 10% del precio base del inmueble objeto de esta subasta.
- 3.- Las posturas deberán contener los siguientes datos:
-Para el caso en que el postor sea persona física: Propuesta económica, nombre del interesado, domicilio, teléfono, edad, nacionalidad e identificación oficial.
-Para el caso en que el postor sea persona moral: propuesta económica, acta constitutiva, y datos generales de la persona que acredite ser el representante legal.
- 4.- Las posturas serán abiertas en público en el lugar y hora señalados, dándose a conocer las ofertas entre los asistentes, se declararán desiertas las posturas que no cubran el precio base establecido para la subasta y las que no estuvieran acompañadas de cheque certificado, adjudicándose el bien inmueble al mejor postor.
- 5.- El adjudicatario deberá cubrir el total de la venta que se le haga, menos el depósito del 20% dado en garantía, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación, en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, mediante cheque certificado por una Institución de Crédito, y entregando copia del recibo de pago al Departamento de Control Patrimonial.
- 6.- La escrituración del inmueble se hará al postor adjudicatario, mismo que deberá cubrir los gastos de escrituración.
- 7.- A falta de disposición expresa en esta convocatoria, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y el Reglamento para la Venta de Bienes Municipales.

Colima, Col., a 27 de septiembre de 2013.

LIC. ANTONIO PÉREZ ROCHA
OFICIAL MAYOR

C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO
TESORERO MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA


ACTA DE SUBASTA

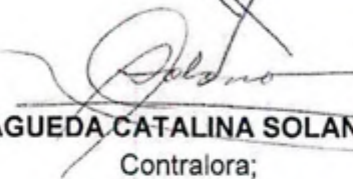
--- En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 (diez) horas, del día martes 03 de septiembre de 2013. Estando constituidos en el Aula de Capacitación ubicada en la Planta Alta del Edificio de Tesorería, con domicilio en Profr., Gregorio Torres Quintero No. 80, los CC. **Mtra. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar**, Síndico Municipal; **Lic. Antonio Pérez Rocha**, Oficial Mayor, **C.P. Rodolfo López Villalvazo**, Tesorero Municipal; **C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez**, Contralora; **Ing. Carlos Donato Castañeda Castrejón**; Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial, **Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Silvia Leticia Martínez Llamas**, Jefa del Departamento de Control Patrimonial, todos del H. Ayuntamiento de Colima; a fin de que tenga verificativo la venta por subasta pública del Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Primavera Hills, calle Paseo Río del Manrique, con superficie de 12,447.86 m², con clave catastral 02-01-13-052-001-000. Siendo el valor que servirá de base la cantidad de \$44'000,000.00 (Cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), cuya publicación consta en el periódico local el "Diario de Colima", del día 12 de agosto del presente año. -----

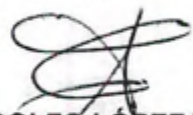
--- En este acto se hace constar que no existen postores a esta Primera Convocatoria de Venta por Subasta Pública; en virtud de ello, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales vigente **se declara desierta** esta primer convocatoria de venta por subasta pública respecto del Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Primavera Hills, calle Paseo Río del Manrique, con superficie de 12,447.86 m², con clave catastral 02-01-13-052-001-000. -----

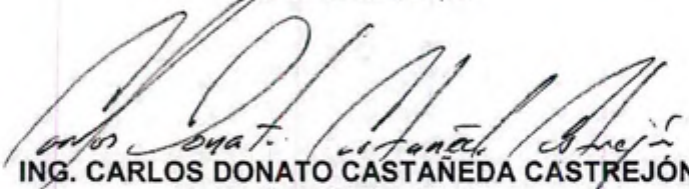
--- Se da por concluida el presente acto, siendo las 10 (diez) horas con 20 (veinte) minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en el intervinieron. -----



MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR
Síndico Municipal



LIC. ANTONIO PÉREZ ROCHA
Oficial Mayor


C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
Contralora;


C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO
Tesorero Municipal


ING. CARLOS DONATO CASTAÑEDA CASTREJÓN
Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial


LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ
Directora de Asuntos Jurídicos


LIC. SILVIA LETICIA MARTÍNEZ LLAMAS
Jefa del Departamento de Control Patrimonial

LISTA DE ASISTENCIA

2ª SUBASTA DE PREDIO 02-01-13-052-001-000

Jueves 26 de Septiembre de 2013

No.	HORA	NOMBRE	EMPRESA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
1	10:20	AGUEDA CATALINA SOLANO PEREZ	CONTRALORIA	31-63870	aguada_solano@hotmail.com
2	10:20	Margarita H. Ureña Pérez.	Dir. Jurídica Ayto.	3163877	urena@colima.gob.mx
3	10:20	Antonio Pérez Rocha	Oficial Mayor	3163819	aperocha@hotmail.com
4	10:20	Paola Ape. Muñoz Saldivar	Sindico Municipal	3163834	sindicohacolima@hotmail.com
5	10:20	SILVIA LETICIA MARTINEZ LUJAN	CONTROL PATRIMONIAL	3143370	lucasmartinez@hotmail.com
6	10:20	Donato Castro	Tesorero	31-6-38-11	
7	10:21	Donato Castro (Cated. Correo)	Rec. Almacén y Control Patrimonial	3121056	donatocast@gmail.com
8					
9					
10					
11					
12					
13					




HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACTA DE SUBASTA

--- En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 (diez) horas, del día jueves 26 de septiembre de 2013. Estando constituidos en el Aula de Capacitación ubicada en la Planta Alta del Edificio de Tesorería, con domicilio en Profr., Gregorio Torres Quintero No. 80, los CC. Mtra. **Joana Guadalupe Muñoz Saldivar**, Síndico Municipal; Lic. **Antonio Pérez Rocha**, Oficial Mayor, C.P. **Rodolfo López Villalvazo**, Tesorero Municipal; C.P.C. **Águeda Catalina Solano Pérez**, Contralora; Ing. **Carlos Donato Castañeda Castrejón**; Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Lic. **Magdalena Harayd Ureña Pérez**, Directora de Asuntos Jurídicos y Lic. **Silvia Leticia Martínez Llamas**, Jefa del Departamento de Control Patrimonial, todos del H. Ayuntamiento de Colima; a fin de que tenga verificativo la venta por subasta pública del Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Primavera Hills, calle Paseo Río del Manrique, con superficie de 12 447.86 m², con clave catastral 02-01-13-052-001-000. Siendo el valor que servirá de base la cantidad de \$44'000.000.00 (Cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), menos el 10%, cuya publicación consta en el periódico local el "Noticiero" del día 04 de septiembre del presente año. -----

--- En este acto se hace constar que no existen postores a esta Primera Convocatoria de Venta por Subasta Pública; en virtud de ello, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales vigente se **declara desierta** esta primer convocatoria de venta por subasta pública respecto del Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Primavera Hills, calle Paseo Río del Manrique, con superficie de 12 447.86 m², con clave catastral 02-01-13-052-001-000. -----

--- Se da por concluida el presente acto, siendo las 10 (diez) horas con 20 (veinte) minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en el intervinieron. -----


MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR
Síndico Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 - 2015
OFICIALIA MAYOR
CONTROL PATRIMONIAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA

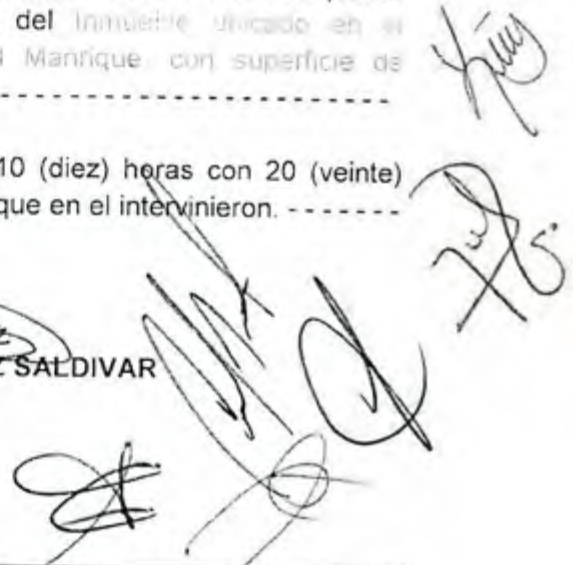
ACTA DE SUBASTA

--- En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10 (diez) horas del día jueves 26 de septiembre de 2013. Estando constituidos en el Aula de Capacitación ubicada en la Planta Alta del Edificio de Tesorería, con domicilio en Profr., Gregorio Torres Quintero No. 80, los CC. **Mtra. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar**, Sindico Municipal; **Lic. Antonio Pérez Rocha**, Oficial Mayor, **C.P. Rodolfo López Villalvazo**, Tesorero Municipal; **C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez**, Contralora; **Ing. Carlos Donato Castañeda Castrejón**; Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial, **Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Silvia Leticia Martínez Llamas**, Jefa del Departamento de Control Patrimonial, todos del H. Ayuntamiento de Colima; a fin de que tenga verificativo la venta por subasta pública del inmueble en el Fraccionamiento Primavera Hills, calle Paseo Río del Manrique, con una superficie de 3,447.36 m² con clave catastral 02-01-13-052-001-000. Siendo el valor que servirá de base la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), menos el 10%, cuya publicación consta en el periódico local el "Noticiero" del día 04 de septiembre del presente año. -----

--- En este acto se hace constar que no existen postores a esta Primera Convocatoria de Venta por Subasta Pública; en virtud de ello, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales vigente se **declara desierta** esta primer convocatoria de venta por subasta pública respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Primavera Hills, calle Paseo Río del Manrique con superficie de 3,447.36 m² con clave catastral 02-01-13-052-001-000. -----

--- Se da por concluida el presente acto, siendo las 10 (diez) horas con 20 (veinte) minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en el intervinieron. -----


MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR
Sindico Municipal





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 - 2015
OFICIALIA MAYOR
CONTROL PATRIMONIAL



LIC. ANTONIO PÉREZ ROCHA
Oficial Mayor

C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO-PÉREZ
Contralora:

C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO
Tesorero Municipal

ING. CARLOS DONATO CASTAÑEDA CASTREJÓN
Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ
Directora de Asuntos Jurídicos

LIC. SILVIA LETICIA MARTÍNEZ LLAMAS
Jefa del Departamento de Control Patrimonial



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 - 2015
OFICIALIA MAYOR
CONTROL PATRIMONIAL



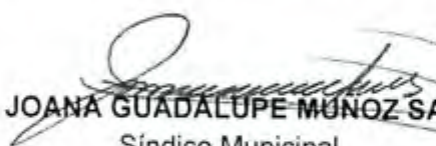
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACTA DE SUBASTA

--- En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 (diez) horas, del día lunes 21 de Octubre de 2013. Estando constituidos en el Aula de Capacitación ubicada en la Planta Alta del Edificio de Tesorería, con domicilio en Profr., Gregorio Torres Quintero No. 80, los CC. **Mtra. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar**, Síndico Municipal; **Lic. Antonio Pérez Rocha**, Oficial Mayor, **C.P. Rodolfo López Villalvazo**, Tesorero Municipal; **C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez**, Contralora; **Ing. Carlos Donato Castañeda Castrejón**; Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial, **Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Silvia Leticia Martínez Llamas**, Jefa del Departamento de Control Patrimonial, todos del H. Ayuntamiento de Colima; a fin de que tenga verificativo la venta por subasta pública del Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Primavera Hills, calle Paseo Río del Manrique, con superficie de 12,447.86 m², con clave catastral 02-01-13-052-001-000. Siendo el valor que servirá de base la cantidad de \$44'000,000.00 (Cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) menos el 20%, cuya publicación consta en el periódico local "EL MUNDO", del día 27 de Septiembre del presente año. -----

--- En este acto se hace constar que no existen postores a esta Tercera Convocatoria de Venta por Subasta Pública; en virtud de ello, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales vigente **se declara desierta** esta Tercera convocatoria de venta por subasta pública respecto del Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Primavera Hills, calle Paseo Río del Manrique, con superficie de 12,447.86 m², con clave catastral 02-01-13-052-001-000. -----

--- Se da por concluida el presente acto, siendo las 10 (diez) horas con 20 (veinte) minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en el intervinieron. -----


MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR
Síndico Municipal


LIC. ANTONIO PÉREZ ROCHA
Oficial Mayor









H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 - 2015
OFICIALIA MAYOR
CONTROL PATRIMONIAL



C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
Contratora,

C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO
Tesorero Municipal

ING. CARLOS DONATO CASTAÑEDA CASTREJÓN
Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ
Directora de Asuntos Jurídicos

LIC. SILVIA LETICIA MARTÍNEZ LLAMAS
Jefa del Departamento de Control Patrimonial



LISTA DE ASISTENCIA

1ª SUBASTA DE PREDIO 02-01-13-052-001-000

Lunes 21 de Octubre de 2013

No.	HORA	NOMBRE	EMPRESA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
1	10:20	Antonio Perez Rocha	Oficialia Mayor	31 63819	aperocha@hotmail.com
2	10:20	Ramona Ipe. Muñoz Saldívar	Sindico H. Ayuntamiento de Colima	31 63854	sindicoahacolima@hotmail.com
3	10:20	Magdalena H. Sierra Pérez	Asuntos Jurídicos	31 63877	mhsierraperez@hotmail.com
4	10:20	Ceballos Donato Cárdenas Custodio	Municipio de Colima, Rec. Act. y CP.	31 21055	donatocustodio@gmail.com
5	10:20	SILVA LETICIA MARTINEZ CLAVIERO	CONTROL PATRIMONIAL	31 43340	lleticia.martinez@colima.gob.mx
6	10:20	AGUEDA CATALINA SOLANO PEREZ.	CONTRALORIA	31 63840	ayueda_solano@hotmail.com
7	10:20	Roberto Lopez y	televideo	31-6-38-41	
8					
9					
10					
11					
12					
13					